



**URSEC**  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp. 2003/1/1736.**

Montevideo, 7 de octubre de 2004.-

**RESOLUCIÓN 324 ACTA 034**

**VISTO:** Las presentes actuaciones que tratan de los trámites seguidos para habilitar definitivamente las emisiones de la empresa Creativas S.A. autorizada a operar en la frecuencia 95.1 MHz. (Banda de Frecuencia Modulada del Servicio de Radiodifusión), en el departamento de Maldonado.

**RESULTANDO: I)** Que por Resolución Nro. 822/998 de fecha 9 de octubre de 1998 el Poder Ejecutivo autorizó a Creativas S.A. a instalar la planta emisora y a operar la frecuencia asignada.

**II)** Que con fecha 15 de diciembre de 1998, el Departamento de Radiodifusión de la URSEC autorizó las emisiones regulares de la permisionaria, hasta tanto se haga la inspección correspondiente para habilitar las emisiones en forma definitiva.

**III)** Que ante el conflicto denunciado en autos entre la empresa permisionaria y la Intendencia Municipal de Maldonado, de acuerdo a la competencia de policía edilicia que tienen los municipios, esta Unidad Reguladora dictó la Resolución Nro. 294/003 de 4 de setiembre de 2003, intimando a Creativas S.A. la presentación de la habilitación municipal correspondiente, previo a la habilitación definitiva de las emisiones.

**IV)** Que la empresa recurrió la intimación practicada, argumentando –entre otras cosas– que se está dilucidando ante la justicia el problema edilicio planteado por la ubicación de la torre de la antena transmisora.

**V)** Que de acuerdo a las distintas inspecciones practicadas por la URSEC, se ha constatado que la permisionaria no ha operado de acuerdo a los parámetros técnicos autorizados, y no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 del Decreto 734/978 de 20 de diciembre de 1978, al no tener una persona responsable al frente de la estación.

**CONSIDERANDO: I)** Que la conducta de la prestataria del servicio, al no operar con los parámetros técnicos autorizados, encuadraría en lo dispuesto por el Decreto Ley 14.670 de 23 de junio de 1977, donde en su artículo 3ro. se establece que las emisoras privadas incurrirán en responsabilidad frente a la Administración, cuando infringieren cualquiera de las condiciones de la autorización.

II) Que el artículo 89 y el literal “t” del artículo 86 de la Ley 17.296, y la Resolución dictada en Consejo de Ministros Nro. 1.393 de 2 de octubre de 2003 establecen la potestad sancionatoria de la URSEC.

III) Que de acuerdo a las infracciones cometidas, y a los antecedentes existentes, cabría a la emisora una sanción de multa prevista en el literal “e” del artículo 89 de la Ley 17.296.

IV) Que –en definitiva– correspondería suspender la intimación practicada por Resolución de la URSEC Nro. 294/003 de 4 de setiembre de 2003, hasta tanto se dilucide el conflicto edilicio planteado ante el Poder Judicial.

V) Que se han otorgado a los titulares de la emisora las garantías del debido procedimiento administrativo.

**ATENCIÓN:** A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por los artículos 70 y ss. de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001, el Decreto Ley 14.670 de 23 de junio de 1977, el Decreto reglamentario del Servicio Nro. 734/978 de 20 de diciembre de 1978, la Resolución de atribuciones delegadas Nro. 1.393 de 2 de octubre de 2003 y a lo informado por el Departamento de Radiodifusión de División Técnica y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

1.- Déjase sin efecto la intimación practicada por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 294/003 de 4 de setiembre de 2003, hasta tanto se dilucide el conflicto edilicio planteado por la ubicación de la torre de la antena transmisora, que la permisionaria mantiene con la Intendencia Municipal de Maldonado ante el Poder Judicial.

2.- Confírmase que la permisionaria podrá seguir emitiendo de acuerdo a la autorización de emisiones regulares otorgada el 15 de diciembre de 1998, debiendo comunicar a la URSEC las resultancias del juicio que mantiene con la Intendencia de Maldonado para tratar la habilitación definitiva de las emisiones.

3.- Aplíquese –en ejercicio de atribuciones delegadas– una multa de 30 U.R. (treinta Unidades Reajustables) a la empresa Creativas S.A., titular de CX-236 C “News FM” que opera en la frecuencia 95.1 MHz. del servicio de radiodifusión en el Departamento de Maldonado, por infringir las condiciones de la autorización al no operar con los parámetros técnicos autorizados, y por no dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 734/978 de 20 de diciembre de 1978 al no tener una persona responsable al frente de la estación.

4.- Notifíquese personalmente a la interesada y remítase copia del presente acto a la Secretaría de Presidencia de la República para conocimiento del

delegante.

5.- Pase Secretaria General, a División Contable a los efectos de lo dispuesto en el numeral 3ro. y al Departamento de Radiodifusión para su conocimiento y su reserva hasta la dilucidación del juicio mencionado en el numeral 2do. de este acto.